

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.54

Popayán, Cauca, siete (07) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Demandante:	BANCOLOMBIA S. A
Demandado:	LUIS PATROCINIO ORTEGA GOMEZ
Radicado:	190014003003-2021-01872-00

Dentro del proceso de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN promovido por **BANCOLOMBIA S.A**, contra **LUIS PATROCINIO ORTEGA GOMEZ**, la parte demandante, manifiesta que revoca el poder a su representante judicial y lo confiere a otro profesional del derecho, no obstante, no allega copia del paz y salvo.

Por lo anterior, en primer lugar, debe procederse de conformidad con los arts. 75 y 76 del C.G.P. teniendo por revocado el mandato y reconociéndole personería al nuevo togado; en segundo término, se pondrá de presente que el apoderado a quien se le revocó el poder, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído puede pedir la regulación de sus honorarios mediante trámite incidental conforme lo regula el art. 76 inc. 2 ibídem. En consideración a lo anterior, **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A (AECSA) a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en este proceso en representación judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ identificada con la C.C. No. 1.018.453.278 y portadora de la T.P. No. 371.970 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

TERCERO: PONER DE PRESENTE que el apoderado a quien se le revocó el poder, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído puede pedir la regulación de sus honorarios mediante trámite incidental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

LMC

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. ___ hoy ___ de Junio de 2022.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
--